

ISR

El día 11 de enero se publicó en DOF (Diario Oficial de la federación) Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en la que se dan a conocer entre otras cosas las tablas a aplicar a partir del 1ro de enero de 2021 al cálculo de pagos provisionales mensuales por concepto de retenciones.

Más información:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609674&fecha=11/01/2021



5. Tarifa aplicable durante 2021 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	644.58	0.00	1.92
644.59	5,470.92	12.38	6.40
5,470.93	9,614.66	321.26	10.88
9,614.67	11,176.62	772.10	16.00
11,176.63	13,381.47	1,022.01	17.92
13,381.48	26,988.50	1,417.12	21.36
26,988.51	42,537.58	4,323.58	23.52
42,537.59	81,211.25	7,980.73	30.00
81,211.26	108,281.67	19,582.83	32.00
108,281.68	324,845.01	28,245.36	34.00
324,845.02	En adelante	101,876.90	35.00

U.M.A.

EL PASADO 8 DE ENERO DE 2021 EL INEGI DA A CONOCER EL VALOR DE LA UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) APLICABLE A PARTIR DEL 1RO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CUYO VALOR ES DE \$89.62, EL MENSUAL ES DE \$2,724.45 Y EL VALOR ANUAL \$32,693.40.

MÁS INFORMACIÓN:

[HTTP://DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?
CODIGO=5609633&FECHA=08/01/2021](http://DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5609633&FECHA=08/01/2021)



U.M.I.

EN LO QUE SE REFIERE AL VALOR DE UMI (UNIDAD MIXTA INFONAVIT), EL INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), DA A CONOCER QUE SERÁ DE \$87.21 APLICABLE A PARTIR DEL 1RO DE ENERO DE 2021.





TELETRABAJO

El día 11 de enero se publicó en DOF (Diario Oficial de la federación) el DECRETO por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo.

Artículo 311.- Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Artículo 330-A.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

Artículo 330-E.- En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:

I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;

II. Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;

III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;

IV. Llevar registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

V. Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo;

VI. Respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral;

VII. Inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la seguridad social, y

VIII. Establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, con especial énfasis en aquellas que cambien de modalidad presencial a teletrabajo.

Más información: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609683&fecha=11/01/2021

